



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

**BORRADOR ACTA NÚM.- 17/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020.-**

En Turre, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

**PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 29 de septiembre de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes.

**PUNTO SEGUNDO. - ASUNTOS URBANÍSTICOS.**

**AUTORIZACIÓN PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH (CÓD. EXPTE 2019/409367/003-001/00030)**

Visto que en fecha 18 de diciembre de 2019 y registro de entrada número 4078 se presenta por D. Mariano Martínez Aroca, en representación de Despliegue de Redes de Telecomunicaciones S.L. solicitud de despliegue de una red de fibra óptica en el término municipal de Turre.

Visto que en fecha 8 de octubre de 2020 y registro de entrada número 2804, se recibió informe técnico de la Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Levante, de la Diputación Provincial de Almería. (Informe de Compatibilidad Urbanística y Medio Ambiental), de conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sentido FAVORABLE con condiciones a la concesión de la autorización.

Visto el informe jurídico emitido al respecto en fecha 16 de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

**Primero.-** Conceder la licencia para llevar a cabo el Plan de despliegue de fibra óptica solicitado por Despliegue de Redes de Telecomunicaciones S.L., con C.I.F. B73926537, en base a las determinaciones y documentación contenida en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, con especial mención a las CONDICIONES que se señalan en el apartado 3.4.1 del informe con referencia 20-4093T0115-03 SIAM – LYCA, y el informe con referencia 20-4093T0115-3A SIAM – IUCU, emitidos por los técnicos del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las actuaciones se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y a la normativa de planeamiento vigente, con especial mención a las siguientes CONDICIONES que se transcriben de los informes técnicos previos emitidos:

*“3.4.1.- En el ámbito del Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

*Las actuaciones objeto del presente informe son un uso admitido por la clasificación y categorización del suelo donde se ubica.*

*La instalación proyectada no incumple las normas de urbanización aplicables en este ámbito; no obstante, se establecen las siguientes condiciones:*

- *La ocupación del dominio público requiere autorización o concesión de la Administración titular de dicho dominio, art. 172 LOUA, en los términos establecidos en la L 9/14 General de Telecomunicaciones.*

*(Dicha autorización deberá recoger las condiciones para la realización de las obras, así como las garantías necesarias para la reposición del dominio a su estado originario).*

- *Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados que puedan afectar a la seguridad pública. (art. 34.5 L 9/14)*

*(En especial deberán evitarse cruces de viales con cableado aéreo, en calles con tráfico de camiones, itinerarios de procesiones, cabalgatas y otros eventos cuya seguridad pueda verse afectada por estas instalaciones).*

- *La ocupación del dominio privado deberá realizarse en los términos establecidos en la L 9/14 General de Telecomunicaciones.*

*(La concesión de la licencia urbanística o autorización municipal no habilita al promotor a ocupar propiedades particulares, ya que según lo establecido en el art. 5.3 RDUA “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros...”).*

- *Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico. (art. 34.5 L 9/14)*

*Se requiere autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de obras en inmuebles declarados BIC o en su entorno, o comunicación previa para la realización de obras en bienes catalogados. (art. 33 L 14/07 de Patrimonio Histórico Andaluz).*

**3.4.2.- En el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección:**

*Según se manifiesta en la documentación aportada se utilizará la canalización existente aportándose autorización del titular de la misma.”*

*“- Una vez aprobado el Plan de Despliegue, el promotor deberá presentar Declaración Responsable para el inicio de las obras, que deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite (art. 34.6 L-9/2014 General de Telecomunicaciones).”*

*“- Desde el punto de vista de la normativa ambiental, se aporta la documentación indicada en el punto 4.3 del presente informe, salvo el certificado ambiental, que debe emitirse una vez ejecutada la instalación”.*

- b) El despliegue de fibra óptica solicitado está ubicado en el núcleo urbano de Turre, clasificado por el PGOU Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Turre aprobado definitivamente el 14 de enero de 2010, publicado en BOP nº 80 de 29 de Abril de 2010, como Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano no Consolidado y Suelo No Urbanizable de Especial protección (parte tramo C/ Estación, Plano nº 4, hoja 3 de 3).

**Segundo.** - Aprobar las condiciones que constan como anexo y en particular las siguientes:

1.- Esta licencia se entiende concedida sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad del inmueble para el caso de no ostentar Vd. tal condición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

2.- El propietario de la instalación o su contratista autorizan a los técnicos municipales a realizar las inspecciones que el Ayuntamiento estime oportunas.

3.- No pueden hacerse otras actuaciones que las anteriormente descritas, con la presente licencia.

4.- Esta licencia se otorga sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de Comunidades de Propietarios y Estatutos de Entidades Urbanísticas.

5.- El interesado viene obligado al cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, estableciéndose para las empresas explotadoras de servicios de suministros la cuantía del 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en este Terminio Municipal.

La infracción de estas cláusulas lleva aparejada además de la sanción económica la retirada de licencia.

**Tercero.** - Las licencias que se conceden, lo serán sin perjuicio de terceros y de las prescripciones que le sean aplicables a las licencias autorizadas con ocasión de la normativa urbanística aplicable o las que se deriven de las obligaciones de la gestión urbanística u obra de urbanización pendiente.

**Quinto.** - Notificar la presente Resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**PUNTO TERCERO. - APROBACIÓN RENOVACIÓN PROPUESTA TÉCNICA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (COD. EXPTE.: 2020/409350/750-030/00008).**

Vista la propuesta técnica realizada por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Levante Sur", relativa a la renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la renovación del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a Ley de Dependencia que a continuación se transcribe literalmente:

	PERIODO	Aportación Usuario	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Total
CORTÉS TORRES JOSEFA 272XXXX7J	01-01 a 31-03	0	374,4	795,6	1.170
FERNÁNDEZ SANTIAGO ANTONIA 274XXXX8D	01-01 a 31-12	0	1.497,60	3.182,40	4.680
MORALES PIÑERO LUISA 270XXXX5T	01-01 a 31-12	0	1.497,60	3.182,40	4.680
VIZCAÍNO DUARTE ANTONIO 27037551Q	01-01 a 31-12	0	1.497,60	3.182,40	4.680

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de esta Corporación por importe total de 4.867,20 €, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos oportunos.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Diputación-Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
TURRE

#### PUNTO CUARTO. - ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.

##### 4.1.- SOLICITUD REPARACIÓN CAMINO DE TIERRA CON ENTRADA DESDE CTRA. A-370 (CÓD. EXPTE. 2020/409367/590-200/00004).-

Visto el escrito presentado por Dña. ÁNGELES PÉREZ AGÜERO, en fecha 13 de octubre de 2020, Registro de Entrada nº 2.837, en el que solicita el arreglo de camino frente a Cortijo Cupanda hacia Los Tenaos, teniendo agujeros en el suelo y poca anchura para pasar

Visto el informe de la policía local emitido en fecha 19 de octubre de 2020, en el que manifiesta que “...observando un camino de tierra en buen estado, con un pequeño desperfecto a la entrada de dicho camino desde la carretera A-370. Se consulta al Técnico Municipal por la titularidad de dicho camino, manifestando que según catastro, una parte es del Ayuntamiento y otra es privada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, ACUERDA:

PRIMERO. – Tomar conocimiento de los hechos manifestados por la interesada, e iniciar los trámites oportunos para la reparación del camino frente a Cortijo Cupanda hacia Los Tenaos en el recorrido de titularidad municipal, previa solicitud y obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Carmen Valenzuela González